

40

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

01 DIC. 2020

Rad. 2020-0653



Teniendo en cuenta, que con la demanda no se presenta título ejecutivo donde se desprende una obligación clara, expresa y exigible de HACER, como tampoco de suscribir documento alguno por parte de la sociedad ejecutada, de que tratan los artículos 433 y 434 del Código General del Proceso, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 422 ibídem,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago deprecado por RAÚL FERNANDO BOGOTA CASTRO contra GIROS Y FINANZAS S.A.

Por secretaría, devuélvase la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 2809

Hoy 01 DIC. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor